

*Duplicada 1640, 2 febrero Sr. Lambra*

En una cédula de catorce de Julio de seiscientos treinta y ocho años me manda V.M. que de las condenaciones o multas que se hicieren por mí o por mis vicarios se aplique alguna parte de ella para las guerras contra infieles y gastos de sus armadas reales, de que quedo muy advertido, y procurar con mucha atención que sea siempre la mayor parte o todo, y se entregará con cuenta y razón en las reales cajas de V.M., cuya católica persona guarde Dios Nuestro Señor como sus vasallos deseamos y en mayores aumentos de reinos y estados.-Concepción, dos de Febrero de 1640.-

Obispo de la Concepción.

Archivo de Indias.-77-6-6.-

